



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de *Setiembre* del 2022

Visto el Expediente Nº 22-INR-011528-001, que contiene el Oficio Circular Nº 024-2022-SG/MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud, Memorando Nº 348-2022-DG-INR de la Dirección General y la Nota Informativa Nº 302-2022-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658 "Ley de Modernización de la Gestión del Estado" modificada por el Decreto Legislativo Nº 1446, declara que el Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 1º y 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala sobre los actos de administración interna que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, se regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, la cual tiene por objeto establecer las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, conforme a la legislación vigente;

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, establece respecto de las entidades obligadas a efectuar la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos, lo siguiente: "Todos los órganos y dependencias de las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 820-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", documento técnico que tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo de fiscalización posterior que debe ser tramitado por los órganos del Ministerio de Salud, con la finalidad de detectar, evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;



Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva Administrativa de fiscalización posterior de los procedimientos a cargo de los órganos del Ministerio de Salud, establece en el numeral 6.1 literal c), respecto al personal designado, que es recomendable que para la selección de personal a cargo de la fiscalización posterior se debe de tener en cuenta que no hayan participado en los procesos a ser fiscalizados y de ser posible, que laboran en áreas o dependencias diferentes a las que tramitaron los expedientes, ello con la finalidad de evitar conflicto de intereses;



Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2022-SA-DG-INR de fecha 25 de enero de 2022, modificado con Resolución Directoral N° 044-2022-SA-DG-INR, se conformó el Equipo encargado de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Institución, correspondiente al Segundo Semestre de 2021, cuyas funciones concluyeron el 06 de mayo de 2022;



Que, mediante Oficio Circular N° 024-2022-SG/MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud requiere información hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2022, la información correspondiente al I Semestre de 2022 de los Procedimientos Administrativos sujetos a Fiscalización Posterior Aleatoria previstos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN";

Que, en ese sentido mediante Nota Informativa N° 302-2022-OAJ-INR, la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de no contravenir y dar cumplimiento a las normas sobre la materia de fiscalización, recomienda se considere encargar a un responsable de fiscalización, tomando en consideración que, la normativa vigente sólo considera el cargo de "Responsable de Fiscalización"; para tal efecto de cumplir con los informes de fiscalización posterior de la Entidad;

Que, en ese sentido, atendiendo la orientación emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento del visto, la Dirección General acoge la sugerencia de designar a la servidora Angie Denise Márquez Gabriel, como responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN";

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente adoptar las acciones de designación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ASIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, a la servidora **ANGIE DENISE MÁRQUEZ GABRIEL**, las funciones como **Responsable de la Labor de Fiscalización Posterior de los procedimientos** previstos en el **Texto Único de Procedimientos**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de ~~Setiembre~~ del 2022



Administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Responsable de Fiscalización Posterior asignado en el artículo primero, que las acciones de fiscalización posterior a informarse se esquematicen de acuerdo al cronograma establecido por la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Directoral N° 820-2018/MINSA; el cual debe cumplirse en los plazos establecidos de manera obligatoria.



Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la interesada y a todas las Unidades orgánicas y sus respectivos Jefes de equipos que lo conforman; a efecto de que brinden las facilidades al referido Responsable de fiscalización, para el cumplimiento del trabajo encomendado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



LPV/EJLV

Distribución

- () OEA
- () OAJ
- () Unidades Orgánicas